

REGLAMENTO INTERNO FONDO DE BIENESTAR SOCIAL

El presente reglamento fue modificado y aprobado por la Junta Directiva mediante Acta # 506 de abril 28 de 2026.

CONSIDERACIONES

Primera: De acuerdo con el artículo 19 del Decreto 1481 de 1989, *“los excedentes del ejercicio económico que se produzcan se aplicarán en la siguiente forma: 2) El remanente, para crear o incrementar fondos permanentes o agotables con los cuales la entidad desarrolle labores de salud, educación, previsión y solidaridad en beneficio de los asociados y sus familiares, en la forma que dispongan los estatutos o la asamblea general”*. Esta disposición fue modificada por el artículo ocho de la ley 2496 de 2025, según el cual *“los excedentes del ejercicio económico que se produzcan se aplicarán en la siguiente forma: 3. El remanente, para crear o incrementar fondos permanentes o agotables con los cuales la entidad desarrolle labores de salud, educación, bienestar, previsión y solidaridad en beneficio de los asociados y sus familiares, en la forma que dispongan los estatutos o la asamblea general”*.

Segunda: El artículo 43 del Decreto 1481 de 1989 dispone que *“para garantizar la educación y capacitación de los asociados, los fondos de empleados adelantarán programas y actividades que tengan como propósito la participación democrática en el funcionamiento del fondo de empleados y el desempeño de cargos sociales en condiciones de idoneidad para la gestión empresarial correspondiente”*.

Tercera: El artículo 25 del Decreto 1481 de 1989 dispone que *“los servicios de previsión, solidaridad y bienestar social, podrán extenderse a los padres, cónyuges, compañeros permanentes, hijos y demás familiares, en la forma que establezcan los estatutos”*. Por su parte, el artículo quinto de los Estatutos del FEC determina que *“para el cumplimiento de su objeto social el FEC podrá desarrollar las siguientes actividades ... D) Suministrar directamente o contratar servicios constitutivos de la seguridad social en las áreas de salud, recreación, asistencia social, educación, capacitación profesional, seguros, etc., para beneficio de sus asociados; ... F) Desarrollar programas de previsión, solidaridad y bienestar social de los asociados, manteniendo al respecto permanente preocupación por extender estos servicios y programas a los padres, cónyuges, compañeros permanentes, hijos y demás familiares de los mismos asociados”*.

MEDELLÍN

Cra. 43A No. 1A Sur - 69 ☎
Oficina 202 Edificio Tempo
(604) 311 0633 📞

Dirección General Sede Torre Sur
Cra. 48 No. 26 - 85 Local 108 ☎
(604) 311 06 33 Ext.120/201 📞

BOGOTÁ

Calle 28 No. 13A-75 ☎
Piso 14 Edificio Atrio
(601) 488 6000 Ext. 15983/15944 📞
(601) 488 5944 - (601) 488 5983

Cuarta: La nueva Circular Básica Contable y Financiera de la Superintendencia de la Economía Solidaria, CAPÍTULO IV – FONDOS SOCIALES Y FONDOS MUTUALES, en sus consideraciones generales, establece que *“las organizaciones de economía solidaria, creadas con la finalidad de prestar servicios a sus asociados, se caracterizan por la ausencia del ánimo de lucro y un esquema de autogestión con eficiencia empresarial. En desarrollo de su objeto social y mediante actividades en beneficio de sus miembros, suplen necesidades comunes y de seguridad social a partir de los recursos de diferentes fondos, unos de carácter obligatorio y otros voluntarios.*

Quinta: La Asamblea General de delegados del Fondo, mediante Acta # 42 del 26 de marzo de 2026, aprobó la destinación al Fondo de Bienestar Social del cuarenta y seis punto diez y nueve por ciento (46,19%) de los excedentes del Fondo, en la cuantía señalada en dicha acta.

Sexta: De acuerdo con el artículo 62 literal J de los estatutos del Fondo, *“son funciones de la Junta Directiva: 1) Reglamentar la destinación de los fondos especiales y la utilización de otros recursos que se establezcan con fines generales o específicos”.*

Séptima: La Junta Directiva del Fondo procede a reglamentar el Fondo de Bienestar Social incrementado por la Asamblea General de delegados para la vigencia 2026 - 2027, en los términos que constan a continuación.

DISPOSICIONES

Primera: Recursos: El Fondo de Bienestar Social está conformado por las sumas apropiadas por la asamblea general, **equivalentes a los cuarenta y seis puntos diez y nueve por ciento (46,19%) de los excedentes del Fondo**, en la cuantía determinada por la Asamblea General de delegados,

que para este caso asciende a **TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS CON OCHENTA Y UN CENTAVOS (\$3.477.603.660,81)**. El Fondo podrá incrementarse con los recursos no ejecutados de vigencias anteriores, pero apropiados en la correspondiente Asamblea General de Asociados, y con los rendimientos financieros generados por dichas sumas de dinero, mientras los recursos son ejecutados. Al treinta y uno (31) de marzo de dos mil veinte y seis (2026), existe un saldo sin ejecutar de **OCHOCIENTOS CUATRO MILLONES SETECIENTOS**

MEDELLÍN

Cra. 43A No. 1A Sur - 69 ☎
Oficina 202 Edificio Tempo
(604) 311 0633 📞

Dirección General Sede Torre Sur
Cra. 48 No. 26 - 85 Local 108 ☎
(604) 311 06 33 Ext.120/201 📞

BOGOTÁ

Calle 28 No. 13A-75 ☎
Piso 14 Edificio Atrio
(601) 488 6000 Ext. 15983/15944 📞
(601) 488 5944 - (601) 488 5983

OCHENTA Y OCHO MIL TRECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (\$804.788.398,56). En total,

para la vigencia 2026 – 2027. El Fondo de Bienestar Social cuenta con un saldo total al cierre de marzo **CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES TRECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON 37 CENTAVOS (\$4.282.392.059,37).**

Segunda: Destinación de los recursos: Los recursos del Fondo de Bienestar Social están destinados a:

A) Desarrollar programas de educación y capacitación de los asociados, que tengan como propósito la participación democrática en el funcionamiento del fondo de empleados, y el desempeño de cargos sociales en condiciones de idoneidad para la gestión empresarial correspondiente.

B) Distribuir auxilios educativos entre los asociados del FEC, en la cuantía aprobada por la Junta Directiva.

C) Entregar becas para educación, en las condiciones aprobadas por la Junta Directiva.

D) Realizar otras actividades con los asociados y su grupo familiar, que permitan desarrollar actividades de educación, salud, previsión y solidaridad social.

E) Entregar auxilios navideños a los asociados que se encuentren activos y no tengan suspendidos sus derechos de asociado a la fecha de su pago.

F) Financiar concursos organizados para padres y madres, para la canasta familiar, o para la navidad, entre otros, en los cuales pueden participar los asociados del Fondo.

G) Entregar bonos a quienes cumplan uno o más quinquenios como asociados del Fondo.

H) Entrega de bono por cumpleaños-

I) Ayuda solidaria a la comunidad.

J) Auxilios para atención de calamidad doméstica de los asociados y su grupo familiar.

MEDELLÍN

Cra. 43A No. 1A Sur - 69 ☎
Oficina 202 Edificio Tempo
(604) 311 0633 📞

Dirección General Sede Torre Sur

Cra. 48 No. 26 - 85 Local 108 ☎
(604) 311 06 33 Ext.120/201 📞

BOGOTÁ

Calle 28 No. 13A-75 ☎
Piso 14 Edificio Atrio
(601) 488 6000 Ext. 15983/15944 📞
(601) 488 5944 - (601) 488 5983 📞

Parágrafo: Los recursos del Fondo de Bienestar Social están destinados a los asociados, padres, cónyuges, compañeros permanentes, hijos y demás familiares, pero también podrán extenderse al beneficio de la comunidad en general.

Tercera: Períodos en que se han de ejecutar los recursos: Los recursos del Fondo de Bienestar Social deberán ejecutarse entre la fecha de la presente reglamentación y el treinta y uno (31) de marzo de dos mil veinte y siete (2027).

Cuarta: Administración y ejecución de los recursos del Fondo de Bienestar Social: Con base en la aprobación de la Asamblea General de delegados y la presente reglamentación aprobada por la Junta Directiva, la administración y ejecución de los recursos del Fondo de Bienestar Social estará a cargo de la Gerencia del FEC.

Quinta: Pasos para la ejecución de los recursos del Fondo de Bienestar Social: Para la asignación y ejecución de los recursos del Fondo de Bienestar Social, y en especial para la distribución de becas y auxilios educativos, la Gerencia del FEC determinará el procedimiento a seguir.

El presente reglamento fue aprobado por la Junta Directiva en sesión del 28 de abril de 2026 según consta en acta 506.

Firmado en originales

SERGIO VELEZ ARISTIZABAL
Presidente Junta Directiva

Firmado en originales

JUAN CARLOS AGUILAR RAMIREZ
Secretario Junta Directiva

MEDELLÍN

Cra. 43A No. 1A Sur - 69 ☎
Oficina 202 Edificio Tempo
(604) 311 0633 📞

Dirección General Sede Torre Sur

Cra. 48 No. 26 - 85 Local 108 ☎
(604) 311 06 33 Ext.120/201 📞

BOGOTÁ

Calle 28 No. 13A-75 ☎
Piso 14 Edificio Atrio
(601) 488 6000 Ext. 15983/15944 📞
(601) 488 5944 - (601) 488 5983



ANEXO DE PRESUPUESTO DE ACTIVIDADES A DESARROLLAR EN VIGENCIA DE ABRIL DE 2026 A MARZO DE 2027

Programa	Monto	Objetivo
Datos al Día, Premios en tu Vida – FEC -	60.000.000	Cumplimiento actualización datos
Unidos para Servir – Donación Social FEC	28.352.059	Impacto Social
Alliados en Acción – FEC y Banco y filiales Unidos por el Bienestar (incluye maratón)	32.000.000	Comunidad y Marca
Aguinaldo diciembre (corte 31/12/2026) 120,000 por asociado(15,800)	1.896.000.000	Bienestar Económico
Dulce Inicio – FEC Contigo desde el Primer Día	90.000.000	Bienvenida
Conéctate al FEC – Regístrate Aquí (QR en ferias)	30.000.000	Posicionamiento de marca/asociados potenciales
Impulso al Saber – Auxilios Educativos FEC (educación formal)	1.000.000.000	Educación Formal
Talentos en Acción – Becas de Formación FEC (Educación Continua)	200.000.000	Educación Continua
FEC Te Celebra – Bonificación de Quinquenio	190.000.000	Reconocimiento/Fidelización
Crece tu Futuro – Premios al Ahorro FEC	30.000.000	Ahorro/Promoción
Comunidad y Experiencia FEC (pauta, producción y logística)	276.000.000	Comunidad y Fidelización
Celebramos contigo tu cumpleaños (30.000 por asociado)	450.000.000	Cercanía/Recordación
	4.282.392.059	

MEDELLÍN

Cra. 43A No. 1A Sur - 69 ☎
Oficina 202 Edificio Tempo
(604) 311 0633 📞

Dirección General Sede Torre Sur

Cra. 48 No. 26 - 85 Local 108 ☎
(604) 311 06 33 Ext.120/201 📞

BOGOTÁ

Calle 28 No. 13A-75 ☎
Piso 14 Edificio Atrio
(601) 488 6000 Ext. 15983/15944 📞
(601) 488 5944 - (601) 488 5983